



No Radicado: VOSE.2024/00000100001004

Fecha: 2024-02-20 10:06:33 am

Remitente: Sede: D.T. RISARALDA

Depen: DESPACHO DIRECCION TERRITORIAL

Destinatario: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FYM S.A.S

ID: 15136979

Pereira, Colombia, 20 de febrero de 2024

Anexos: 0

Folios: 3



radicado

Al responder por favor citar este número de



Señor

DANIEL STIVENS ROJAS MARIN

Representante Legal y/o quien haga sus veces

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FYM S.A.S.

Avenida 30 de Agosto No. 87 – 342 Barrio Belmonte

Correo Electrónico: pcw.contable@gmail.com

Pereira Risaralda

ASUNTO. Comunicación al investigado auto 00005 del día 09 de enero de 2024 sobre mérito para adelantar un proceso administrativo sancionatorio.

Radicación: 08SI202370660010000641

Querellado: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FYM S.A.S.

Respetado Señor DANIEL ROJAS,

Me permito informarle que mediante auto 00005 del 09 de enero de 2024, suscrito por el Director Territorial de Risaralda, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,

DIANA MILENA DUQUE ARDILA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Dirección Territorial Risaralda

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1

Para verificar la validez de este documento, escanee el código QR, el cual lo redirige al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

4630188242300

Anexos: un (03) folios del auto 00005 del día 09 de enero de 2024

Elaboró:
Diana Milena Duque A
Auxiliar Administrativo.
Dirección Territorial Risaralda

Revisó:
Diana Duque
Auxiliar Administrativo
Dirección Territorial Risaralda

Aprobó:
Bernardo Jaramillo
Director Territorial

C:\Users\Auditorio MinTrabajo\Desktop\COMUNICAR AUTO 00005 INICIO PRELIMINAR INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FYM SAS.docx



Libertad y Orden

ID_15126979

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 08SI2023706600100000641

Querellado: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FYM S.A.S.

**AUTO No. 00005
Pereira, (09/01/2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, en especial las conferidas mediante la Resolución 3455 de 2021 artículo 1º, aunado a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta las siguientes:

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho iniciar Averiguación Preliminar en contra de la empresa y/o empleador **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FYM S.A.S.**, identificado con **NIT: 901.354.070 - 3**, Matrícula No. **18171140**, Representada Legalmente por el Señor **DANIEL STIVENS ROJAS MARIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.225.092.568, y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Avenida 30 de Agosto No. 87 - 342 Barrio Belmonte con sede ubicada en la dirección carrera 11 bis número 17 -20, en la ciudad Pereira, Risaralda, correo electrónico: pcw.contable@gmail.com, teléfonos: 3218812103 / 3146260713 y actividad primaria: **"I5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas"**.

II. ANTECEDENTES

Con radicado con el No. 08SI2023706600100000641 del 07 de junio de 2023, un Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de Riesgos Laborales de esta Cartera Ministerial de la Dirección Territorial de Risaralda, presenta informe en el cual se registran irregularidades en la aplicación de la normatividad vigente que reglamenta el Sistema General de Riesgos Laborales alusivas a las responsabilidades y obligaciones de los empleadores en la prevención y control de los riesgos y peligros presentes en el desarrollo de las actividades económicas de su entorno laboral en contra del empleador / contratante **DANIEL STIVENS ROJAS MARIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.225.092.568, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **RESTAURANTE FRIJOLE'S Y MONDONGO'S**, poniendo en conocimiento del Despacho, la necesidad que se inicie la respectiva **averiguación preliminar** que permita recabar información para dilucidar, dentro de lo que es competencia del Ente Ministerial, si existe el material probatorio suficiente para determinar el mérito que lleve a adelantar una actuación administrativa. (Folios 1 al 05).

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FYM S.A.S.

Por medio de correos electrónicos y con radicado No. 05EE2023706600100002996 el día 07 de junio de 2023, el Querellante remite copia de la siguiente documentación:

Email de fecha 24 de mayo de 2023 "Asunto: evidencias de las acciones de mejora identificadas en la visita realizada el día 10 de mayo de 2023", lo siguiente:

- "...1. Estudio técnico elementos de protección personal ARL*
- 2.Capacitaciones al personal*
- 3.Evidencia reporte de accidente laboral*
- 4.Cambio de extintor y botiquín adecuados para la actividad económica*
- 5.Conceptos médicos ingreso*
- 6.Acta asignación profesional, licencia profesional, curso 50horas y 20 horas SST*
- 7.Evidencia arreglo del extractor*
- 8.Evidencia entrega de elementos de protección personal"*

Email de fecha 29 de mayo de 2023, "Asunto: Fwd: Respuesta requerimientos Industrias Alimenticias F y M S.A.S", lo siguiente:

"...evidencia de la compra de mangas protectoras para calor y gafas d protección para lavado con factura de compra de lo q estaba pendiente de la inspección de epp" (Folios 06 al 08).

Reposa en el expediente Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa y/o empleador. (Folios 09 al 11).

Mediante memorando radicado bajo el No.08SI2023706600100000789 de fecha 12 de julio de 2023, se asignó el expediente a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ZULMA LILIANA GONZÁLEZ DUQUE**, para que iniciara y adelantara la Averiguación Preliminar correspondiente. (Folio 12).

Reposa en el expediente Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa y/o empleador. (Folios 13 al 15).

Visto el contenido del informe presentado (Folios 1 al 05), se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar al empleador / contratante **DANIEL STIVENS ROJAS MARIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.225.092.568 , en calidad de propietario del establecimiento de comercio **RESTAURANTE FRIJOLE'S Y MONDONGO'S**, por el presunto incumplimiento a la normativa vigente dentro del Sistema General de Riesgos Laborales específicamente lo reglado en el decreto 1072 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, numeral 5, ARTÍCULO 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST, PARÁGRAFO 2., ARTÍCULO ibidem 2.2.4.6.12, numeral 6 y la Resolución número 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante,** y así determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director Territorial del Ministerio del Trabajo,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra de la empresa y/o empleador **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FYM S.A.S.**, identificado con **NIT: 901.354.070 - 3**, Matrícula No. **18171140**, Representada Legalmente por el Señor **DANIEL STIVENS ROJAS MARIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.225.092.568, y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FYM S.A.S.

Avenida 30 de Agosto No. 87 - 342 Barrio Belmonte con sede ubicada en la dirección carrera 11 bis número 17 -20, en la ciudad Pereira, Risaralda, correo electrónico: pcw.contable@gmail.com, teléfonos: 3218812103 / 3146260713 y actividad primaria: "**15611**: Expendio a la mesa de comidas preparadas", de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: AVOCAR conocimiento del presente acto.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la práctica y solicitud de las siguientes pruebas:

Se solicita que la empresa y/o empleador **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FYM S.A.S.**, porte la siguiente documentación y/o evidencias:

- 1) Se requiere allegar soportes que evidencien el cumplimiento del Concepto Técnico de fecha mayo de 2023, "**GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**", "**MANIPULADOR DE ALIMENTOS EN COCINA INDUSTRIAL RESTAURANTE**", emitido por la ARL AXA COLPATRIA, en lo referente a todas las recomendaciones y las conclusiones.

NOTA: Para el efecto de la remisión de la información y/o documentación referenciada, se otorgará un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, la cual deberá enviarse al correo zgonzalez@mintrabajo.gov.co y dtrisaralda@mintrabajo.gov.co, o, presentarse en formato USB en la calle 19 No. 9-75 Piso 4 en Correspondencia del Palacio Nacional en la ciudad de Pereira - Risaralda, oficio remitario que deberá ser dirigido a nombre de la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Zulma Liliana González Duque.

ARTICULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas en el expediente.

ARTICULO QUINTO: ASIGNAR a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **ZULMA LILIANA GONZÁLEZ DUQUE**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, quien deberá presentar el proyecto que resuelve la Averiguación Preliminar.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la información solicitada en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del presente auto, suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


BERNARDO JARAMILLO ZAPATA
Director Territorial de Risaralda

Elaboró/Transcriptor: Zulma Liliana G.
Revisó/: Diana B.
Aprobó: B. Jaramillo Zapata

Ruta. C:\Users\zgonzalez\OneDrive - Ministerio del Trabajo\ESCRITORIO\21 12 2023 AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FYM/RESTAURANTE FRIJOLE'S Y MONDONGO'S.docx

